



COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS

DE AREQUIPA

**REGLAMENTO
DE ELECCIONES PARA LA RENOVACION**

DEL CONSEJO DIRECTIVO

PERIODO 2022-2023

Diciembre-2021

CONTENIDO

TITULO PRELIMINAR	3
ARTÍCULO ÚNICO. –.....	3
TITULO I.....	3
DE LA COMISIÒN ELECTORAL.....	3
TITULO II.....	4
DE LA CONVOCATORIA	4
TITULO III.....	5
DE LA INSCRIPCIÒN DE CANDIDATOS Y PLAZOS PARA LAS TACHAS	5
TITULO IV	7
DE LA FUNCIÒN DE PERSONEROS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS	7
TITULO V	8
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL	8
TITULO VI	9
DE LA ORGANIZACIÒN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIO.....	9
TITULO VII	10
DE LOS MIEMBROS DE MESA	10
TITULO VIII	10
DEL ACTO Y FORMA DE SUFRAGIO.....	10
TITULO IX	12
DEL ESCRUTINIO EN MESA Y CONSOLIDADO GENERAL	12
TITULO X	14
DE LA PROCLAMACIÒN Y NUEVA CONVOCATORIA.....	14
TITULO XI	15
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	15
CRONOGRAMA.....	17

TITULO PRELIMINAR

ARTÍCULO ÚNICO. –

El presente Reglamento contiene las normas que regulan el Proceso Electoral de Renovación del Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, para el período 2022–2023, conforme a los artículos 35 al 37 del capítulo VIII y Capítulo XXII de su Estatuto Institucional y lo establecido en el capítulo XIII y XXII del Reglamento Interno del Colegio. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Comisión Electoral.

TITULO I

DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ARTÍCULO 1º. - La Comisión Electoral designada por el Consejo Directivo, para conducir el proceso electoral del 2021 para el periodo 2022–2023, es integrada por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes, hábiles, sorteados en acto público, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 91 y 92 del Reglamento Interno vigente del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

ARTÍCULO 2º. - La Comisión Electoral es conformada por un (01) Presidente, un (01) Vicepresidente, un (01) Secretario y dos (02) Vocales. (Según Art. 63 del Estatuto)

ARTÍCULO 3º.- La Comisión Electoral es el órgano encargado de conducir con plena autonomía el proceso electoral; Las facultades de la Comisión Electoral son discrecionales, respetando los criterios de equidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia y sus Resoluciones son inapelables. (Según Art. 62 del Estatuto)

ARTÍCULO 4º.- El Presidente conducirá las Sesiones. El quórum de la comisión será de tres (03) miembros integrantes de la Comisión Electoral y los acuerdos se tomarán por mayoría simple. En caso de igualdad de votos el Presidente tendrá voto dirimente.

ARTICULO 5°.- El proceso electoral tiene las siguientes etapas:
(Según Art. 141 del Reglamento Interno)

- a) Convocatoria
- b) Elección de la Comisión Electoral
- c) Publicación del Reglamento de Elecciones
- d) Inscripción de listas
- e) Periodo de tachas
- f) Resolución de tachas
- g) Publicación de listas aptas
- h) Acto electoral
- i) Juramentación

ARTÍCULO 6°. - La Comisión Electoral podrá tomar servicios de personal de apoyo ajeno a la Institución, cuya única función será la de colaborar con la Comisión Electoral mientras dure el Proceso Electoral.

TITULO II

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 7°. - El Consejo Directivo, efectuó la Convocatoria a Elecciones Generales para la renovación del Consejo Directivo, periodo 2022–2023, mediante publicación en el diario La República, de la localidad de fecha 23 de diciembre del 2021; en el periódico mural, página web y del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

ARTÍCULO 8°. - La Comisión Electoral solicitará al Consejo Directivo la publicación del cronograma del Proceso Electoral, el mismo que forma parte del presente Reglamento.

ARTÍCULO 9.- Las consultas que se formulen y/o aclaraciones que se solicitan sobre el contenido del presente Reglamento, serán dirigidas por correo electrónico al Presidente de la Comisión Electoral, el 27 de diciembre del 2021 ; asimismo, las respuestas de las mismas también se harán llegar por correo electrónico al recurrente el 28 y 29 de diciembre del 2021 . Todas las consultas que se hagan y/o aclaraciones que se soliciten, así como las correspondientes respuestas, serán publicadas en la página Web y el periódico mural del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.

TITULO III

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y PLAZOS PARA LAS TACHAS

ARTÍCULO 10.- Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, deberán cumplir con lo establecido en los Artículos 111 y 112 del Estatuto y los Artículos 135 al 142 del Reglamento interno del Colegio. Deberán integrar una lista completa y además cumplir con los siguientes requisitos:

- a.- Para Decano o Vicedecano, tener (12) años de colegiado y ser miembro hábil
- b.- Para Director o miembro suplente, tener (6) años de colegiado y ser miembro hábil
- c.- Aceptar, por escrito el cargo para el que postula
- d.- No haberse encontrado en condición de inhábil por falta de pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias por lo menos (3) meses antes de la postulación como candidato a cualquier cargo directivo.

El pago dentro del periodo de inhabilitación al que se refiere el párrafo anterior, no habilita la postulación como candidato.

- e.- Los candidatos para integrar el Consejo Directivo deberán acreditar haber sufragado en las últimas elecciones.
- f.- No podrán postular a ningún cargo directivo del Colegio, quienes hayan sido condenados por delito doloso mediante sentencia firme y ejecutoriada conforme al inc. h) del artículo 16 del Estatuto Institucional, y quienes hayan sido objeto de sanción disciplinaria por el Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, mientras dure la sanción.
- g.- El Decano del Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones no podrá postular como candidato al mismo cargo o como integrante de lista para el Consejo Directivo siguiente.
- h.- Ningún miembro del colegio podrá ser elegido por más de dos periodos consecutivos para el mismo cargo.
- i.- Los miembros del Consejo Directivo vigente, que deseen postular en alguna de las listas como candidatos, deberán solicitar licencia treinta (30) días calendarios antes del sufragio.

ARTÍCULO 11.- Los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, se sujetarán a los requisitos que se indican a continuación, todos los documentos serán presentados en hojas simples, en original y una copia, llevando cada uno de estos la rúbrica del candidato a Decano. Estos serán foliados correlativamente en lado superior derecho del anverso empezando del número uno de abajo hacia arriba, los cuales guardarán el orden siguiente:

- a.- Carta solicitud dirigida a la Comisión Electoral firmada por el Candidato que aspira a ser Decano.
- b.- Relación de postulantes a los cargos del Consejo Directivo.
- c.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente, de cada uno de los postulantes a cargos del Consejo Directivo.
- d.- Carta de aceptación de la candidatura de cada uno de los integrantes de las listas.
- e.- Relación de los Miembros hábiles de la Orden adherentes a la lista, que debe contar con un mínimo del diez por ciento (10%) del total de ellos, con indicación del número de orden correlativo, número de matrícula, nombres y apellidos completos y firma.
- f.- Declaración Jurada con firma legalizada ante notario público de no tener antecedentes penales por cada uno de los postulantes a los cargos del Consejo Directivo.
- g.- Declaración Jurada Simple manifestando la antigüedad establecida en los incisos "a y b" del Artículo 112 del Estatuto Institucional del Colegio por cada uno de los postulantes a los cargos del Consejo Directivo.
- h.- Declaración Jurada Simple manifestando haber sufragado en las últimas elecciones del Colegio por cada uno de los postulantes a los cargos del Consejo Directivo, o acreditar haber cumplido con alguno de los supuestos del Artículo 121 del Estatuto Institucional..
- i.- Acreditación del Personero General de la lista de candidatos, mediante carta firmada por el postulante a Decano.

El plazo de inscripción vencerá indefectiblemente el día martes 11 de enero del 2022 a las 17:45 horas.

ARTÍCULO 12°. - Los personeros y cualquier Miembro hábil de la Orden podrán presentar por escrito TACHAS a los candidatos de una o más listas, debidamente fundamentadas y sustentadas el viernes 14 de enero del 2022 hasta las 17:45 horas.

ARTÍCULO 13°.- Para que la tacha, a que se refiere el Artículo anterior, sea procedente debe sustentarse en documentación que no presente enmendaduras, añadiduras entre líneas y de ninguna clase, la adulteración o falsificación de documentos será causal de improcedencia de la tacha y los responsables de su comisión se sujetarán a las sanciones a las que hubiere lugar ante la Comisión de Ética a la que se dará el aviso respectivo.

ARTÍCULO 14°.- Las tachas serán resueltas por la Comisión Electoral los días 17 y 18 de enero del 2022.

ARTÍCULO 15°.- Los candidatos a Decano, por intermedio de su Personero General podrán acreditar por escrito un personero por cada Mesa de Sufragio, hasta el mismo día de las Elecciones.

ARTÍCULO 16°.- El número de identificación que le corresponda a cada lista será el que por sorteo se determine. La Comisión Electoral convocará a los Personeros Generales para que en acto público se realice el sorteo en el que participarán todas las listas aptas que se hayan inscrito después de haber cumplido debidamente con todos los requisitos establecidos en el Artículo 11° del presente Reglamento. El sorteo se realizará el día 20 de enero del 2022 a horas 17:45 horas, en presencia de los personeros que deseen participar.

ARTICULO 17°.- Para el proceso eleccionario se requerirá mínimo dos listas, que deberán estar respaldadas con la firma de al menos el 10% del total de miembros hábiles determinado a la fecha de la convocatoria a elecciones. Los miembros hábiles solo podrán respaldar con su firma a una lista de candidatos, de hacerlo a dos o más listas, serán consideradas no válidas para ninguna de ellas, además será sancionado el adherente con la inhabilitación del ejercicio profesional por el lapso de (3) meses. (Según los establecido en el Art. 112 del Estatuto Institucional)

TITULO IV

DE LA FUNCIÓN DE PERSONEROS DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

ARTÍCULO 18°. - El titular de la lista de los candidatos deberá presentar y acreditar un personero general ante la Comisión Electoral para los efectos de la inscripción y el Personero

general designará un personero para cada mesa del día del sufragio. Los personeros tienen facultad para revisar los padrones y plantear las tachas que consideren pertinentes, las que serán resueltas dentro de las 24 horas de presentadas ante la Comisión Electoral. El no acreditar personeros de mesa no invalidará el acto y el resultado del sufragio.

La acreditación de personeros se hará por escrito y en duplicado. Estará firmado por el candidato que encabece la lista, y será reconocida y autorizada por el presidente de la Comisión Electoral. El duplicado quedará en los archivos de la Comisión Electoral.

Los Personeros Generales acreditados por las listas de los candidatos, son sus representantes en todos los actos públicos del Proceso Electoral. Su actuación estará enmarcada dentro de la ética, ponderación y respeto mutuo.

ARTÍCULO 19°.- Las funciones de los personeros son las de observar el correcto funcionamiento de las Mesas de Sufragio; así mismo, podrán presenciar la instalación, el acto de sufragio y el escrutinio.

ARTÍCULO 20°.- De presentarse alguna observación sobre el funcionamiento de las Mesas de Sufragio o del Acto de escrutinio se hará constar en el reverso de las Actas de Sufragio o de escrutinio según corresponda, debiendo solicitar el visto bueno del Presidente de Mesa.

TITULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

ARTÍCULO 21°.- Queda prohibida toda propaganda de candidatos o listas, mediante avisos, inscripciones, murales, pintas, etc. dentro o fuera del local institucional.

ARTÍCULO 22°.- Desde veinticuatro (24) horas antes del proceso electoral (08:00 horas) del día sábado 29 de enero hasta la culminación del Proceso Electoral, queda terminantemente prohibida la propaganda electoral de cualquier naturaleza, en un ámbito que abarca hasta 30 metros a la redonda más allá del perímetro de nuestro local, a fin de mantener un orden. El cumplimiento de esta disposición será de responsabilidad de los Candidatos a la Decanatura. Si algún comete excesos en agravio de otra lista, será denunciado al Comité de Ética.

ARTÍCULO 23°.- La propaganda electoral deberá llevarse con el debido respeto, a los eventuales competidores, manteniendo el respeto, cordura y corrección en todo momento.

ARTÍCULO 24°.- Queda terminantemente prohibido perjudicar la imagen de la Institución, así como causar cualquier agresión física o verbal que atente contra la integridad, dignidad u honorabilidad de algún Miembro de nuestra Orden, sea éste candidato, miembro del Consejo Directivo o de la Comisión Electoral, o que sea empleado de la Institución. Los afectados podrán interponer queja ante la Comisión Electoral en caso de contravenciones al Reglamento Electoral, presentando las pruebas o evidencias suficientes. Luego de la evaluación de la Comisión, de encontrar fundada la queja, dispondrá el retiro de la propaganda objetada o la rectificación por escrito en la misma forma y por el mismo medio en que haya sido difundida la contravención al Reglamento.

ARTÍCULO 25°.- El titular de la lista sobre cuya propaganda haya recaído el fallo a que se refiere el artículo precedente es el obligado y responsable del cumplimiento de lo dispuesto por La Comisión Electoral, bajo sanción de ser declarada anulada o inhábil la lista.

TITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y MESAS RECEPTORAS DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 26°.- Para el presente Proceso Electoral, se establecerá la instalación de Mesas de Sufragio, que resulten necesarias, un promedio de 200 electores por mesa.

ARTÍCULO 27°.- En los ambientes de votación sólo permanecerán los Miembros de Mesa y Personeros debidamente acreditados, las mesas de sufragio se instalarán en orden ascendente.

TITULO VII

DE LOS MIEMBROS DE MESA

ARTÍCULO 28°. - Las Mesas de Sufragio estarán constituidas por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal; a falta de éstos, por un número igual de suplentes. En ausencia de todos o cualquiera de los anteriores, un miembro de la Comisión Electoral solicitará el apoyo de los primeros Miembros de la Orden que se encuentren en la fila de esa mesa, para cubrir los puestos requeridos. Aquellos que se rehúsen a cooperar se harán acreedores a una sanción contemplada en el Artículo 74 del Reglamento interno del Colegio. Esta sanción será extendida a los Miembros de Mesa, titulares y/o suplentes, que no asistieron a la implementación de su mesa de sufragio.

ARTÍCULO 29°. - El sorteo para los Miembros de Mesa se efectuará en acto público, el día jueves 20 de enero del 2022 a las 17:00 horas, entre todos los Miembros hábiles a la fecha del acto electoral. En caso de producirse una segunda vuelta actuarán los mismos miembros de la primera vuelta. Los Personeros Generales podrán solicitar en el acto una copia de esta relación.

ARTÍCULO 30°. - No pueden ser Miembros de Mesa los integrantes de las listas de candidatos, los miembros del Consejo Directivo, los Miembros de la Comisión Electoral o los empleados de la Institución.

TITULO VIII

DEL ACTO Y FORMA DE SUFRAGIO

ARTÍCULO 31°. - La Comisión Electoral podrá cursar invitación, en calidad de observadores, a la ONPE o TRANSPARENCIA y a cualquier otra institución especializada en actos de sufragio, informándose de esto a los Personeros Generales de todas las listas, para su conocimiento.

ARTÍCULO 32°. - El día de las elecciones, sábado 29 de enero del 2022, los Miembros de Mesa deberán estar presentes a las 07:30 horas para la instalación de las mesas y permanecerán hasta la culminación del escrutinio de su respectiva Mesa de Sufragio.

ARTÍCULO 33°.- Los integrantes de la Mesa de Sufragio, serán los primeros en sufragar y a continuación los Miembros de la Orden en estricto orden de llegada.

ARTÍCULO 34°.- En el acto del sufragio:

- a.- Para elegir se requiere ser miembro ordinario hábil y en goce de todos sus derechos estatutarios y reglamentarios.
- b.- El voto es secreto, directo y obligatorio
- c.- Durante el sufragio sólo permanecerán en las mesas los miembros de ella y personeros acreditados de las listas.
- d.- El elector se identificará con su carné Institucional o su Documento Nacional de Identidad
- e.- La votación para Consejo Directivo se hará por lista nominal completa.
- f.- Un Miembro de Mesa entregará al elector una Cédula de sufragio debidamente habilitada con la firma del Presidente de Mesa, la misma que será llenada por el elector en la cámara secreta y la depositará en el ánfora colocada sobre la Mesa de Sufragio, luego firmará y estampará la huella digital en el planillón electoral y finalmente recogerá su carné de Colegiado o su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- g.- En todo momento el acceso a la puerta principal del local del Colegio debe estar libre en un perímetro de 30 metros, no se permitirá propaganda dentro del local institucional.

ARTÍCULO 35°.- Los formatos a utilizarse el día de las elecciones serán:

- a.- Acta de instalación
- b.- Cédula de sufragio.
- c.- Hoja auxiliar para el escrutinio.
- d.- Acta de escrutinio.
- e.- Recepción del Acta de Sufragio y ánfora.
- f.- Cuadros consolidados de resultados; Resumen por mesas.

ARTÍCULO 36°. - El formato del Acta de Instalación debe contener los rubros siguientes:

Fecha y hora de instalación de la mesa de Sufragio.

Relación de los Miembros de la Orden integrantes de la Mesa con la indicación de: Nombres y Apellidos, número de matrícula y firmas en el orden siguiente: Presidente, Secretario, Vocal y Personeros de listas acreditados.

Hora de término del sufragio y escrutinio y firma del Presidente, Secretario, Vocal y Personeros.

ARTÍCULO 37°.- Las Cédulas de Sufragio deberán ser firmadas por el Presidente de Mesa, antes de ser entregados a los electores.

ARTICULO 38°.- Los miembros ordinarios que no hayan sufragado en las elecciones podrán justificar con evidencia documentaria su incumplimiento, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, por carta, al Consejo Directivo. Para que proceda la justificación deberá ser miembro hábil, de acuerdo con lo establecido por el artículo 110 del Estatuto. Si vencido el plazo los infractores no justifican su incumplimiento, quedarán suspendidos de sus derechos establecidos en el artículo 14° de este Estatuto, por el término de ciento veinte (120) días calendarios. La suspensión quedará sin efecto mediante el pago de una multa equivalente a tres (3) cuotas ordinarias. El Consejo Directivo formalizará la suspensión mediante comunicación escrita.

TITULO IX

DEL ESCRUTINIO EN MESA Y CONSOLIDADO GENERAL

ARTÍCULO 39°.- El escrutinio es el acto del conteo de votos que expresan la voluntad del elector. Para efecto del cómputo de los votos, se considerará el total de votos emitidos, los que incluyen los siguientes:

- a- Voto Válido: Corresponde a la cédula en la que se ha colocado el aspa o cruz dentro del recuadro correspondiente al número y/o foto del candidato de una lista.
- b- Voto Nulo o Viciado: Corresponde a la cédula en la que el elector ha marcado con una señal distinta al aspa o cruz, o ha escrito cualquier frase o signo ajeno al proceso electoral. También se considera nulo o viciado, aquel en que el elector ha marcado más de un candidato.
- c- Voto en Blanco: Corresponde a la cédula que no cuenta con ninguna marca.
- d- Voto Impugnado: Corresponde a la cédula que fuera objetada o puesta en duda por algún Miembro de la Mesa de Sufragio o Personero acreditado, Los Miembros de la Mesa resolverán por mayoría la validez del voto

- e- Si durante el escrutinio se presentara alguna observación distinta al voto impugnado por parte de algún personero, dicha observación será analizada y evaluada por la Comisión electoral, cuyo fallo será inapelable.

ARTÍCULO 40°.- Al término de la votación y luego de que haya votado el último elector de la fila, se procederá al escrutinio de los votos tomando en cuenta el siguiente procedimiento:

- a. El Presidente de Mesa abre el ánfora y extrae las cédulas de sufragio. De verificarse alguna cédula de sufragio que tuviera alguna marca externa o que no cuente con la firma del Presidente, ésta será declarada automáticamente como nula.
- b. Se procederá al conteo de números de cédulas de sufragio el cual deberá coincidir con el número de electores que votaron y firmaron en el padrón electoral.
- c. Si el número de cédulas es mayor al número de electores que votaron, se tomará al azar una cantidad igual a dicha diferencia y SIN ABRIRLAS se procederá a destruirlas. El número de cédulas destruidas se anotará en el recuadro de observaciones del Acta de Escrutinio en Mesa.
- d. Si el número de cédulas es menor al número de electores que votaron, se anotará en el recuadro de observaciones del acta y se continuará con el escrutinio. Estas cédulas faltantes serán consideradas como nulas.
- e. El Presidente abre cada cédula indicando y mostrando el voto para que todos los observen y simultáneamente, el Secretario va haciendo el cómputo en el formato HOJA AUXILIAR PARA EL ESCRUTINIO.
- f. Terminado el conteo de las cédulas de sufragio, se registrará en el Acta de Escrutinio en Mesa, los resultados obtenidos para cada lista con indicación de los votos en blanco y viciados de manera tal que la suma de los votos escrutados sea igual al número de votantes.

ARTÍCULO 41.- El Acta de Escrutinio en Mesa deberá contener los siguientes datos:

- a. Número de Mesa.
- b. Hora de inicio del escrutinio.
- c. Destinatario (Presidente de la Comisión Electoral).
- d. Cómputo de votos (Número de sufragantes, no sufragantes y total)
- e. Cómputo para la elección del Consejo Directivo con indicación del número de votos obtenidos por cada una de las listas.
- f. Número de votos en blanco, número de votos nulos o viciados y el total de número de votantes (Que debe ser igual al cómputo total de votos).

g. Hora de término del escrutinio.

h. Observaciones.

i. Nombre, firma y número de matrícula de los Miembros de Mesa y de los personeros.

ARTÍCULO 42°.- Una vez terminado el proceso de escrutinio en mesa, se procederá a destruir las cédulas de sufragio, incluidas las no utilizadas.

ARTÍCULO 43°.- El Presidente de Mesa entregará a la Comisión Electoral para su acuse de recibo, el formato de recepción del Acta de Escrutinio en Mesa debidamente llenada y el ánfora correspondiente. Este formato será verificado y firmado por un miembro designado por la Comisión Electoral. El Presidente de Mesa además entregará a los personeros que lo soliciten, una copia del acta del escrutinio debidamente sellada y firmada.

ARTÍCULO 44°.- El cómputo general se realizará en un cuadro previamente diseñado para su procesamiento. Esta labor la ejecutará exclusivamente la Comisión Electoral. El cómputo general se irá realizando a medida que vayan llegando los resultados de las actas de Escrutinios en Mesa. Los Personeros Generales podrán estar presentes como observadores durante todo este proceso, el mismo que constará de dos partes:

- a. Cómputo general de sufragantes y no sufragantes.
- b. Cómputo general de resultados del escrutinio en resumen detallado por mesas, en cifras y porcentajes hasta con dos decimales.

TITULO X

DE LA PROCLAMACIÓN Y NUEVA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 45°.- Al término del conteo general de los votos y conocidos los resultados finales, siempre que se alcance el 50% más uno de los votos válidamente emitidos, la Comisión Electoral proclamará a la lista ganadora, o si fuera el caso, a las dos listas con mayor votación

que pasarán a la Segunda Vuelta, este acto se realizará en el local del Colegio de Contadores.. Artículo 115 del Estatuto. La Comisión Electoral comunicará por escrito el resultado final de las Elecciones al Consejo Directivo que termina su mandato, a efectos de la proclamación oficial de la lista ganadora o el anuncio de las dos listas que pasarán a la Segunda Vuelta de conformidad con el Artículo 118 del Estatuto del CCPA.

ARTICULO 46.- En caso de no alcanzar el porcentaje indicado en el artículo precedente se convocará a nuevas elecciones dentro de los (5) días calendarios; fijando nueva fecha dentro de los (15) días calendarios siguientes a la fecha de la última elección, entre las dos listas de candidatos de mayor votación.

En esta segunda elección resultará como ganadora la lista de candidatos que obtenga mayoría simple. Artículo 116 del Estatuto de CCPA.

ARTICULO 47.- Cualquiera de las dos listas de candidatos clasificados puede optar por renunciar a la segunda vuelta, siempre que su decisión la haga conocer por escrito a la Comisión Electoral antes de la orden de publicación de la convocatoria respectiva. En este caso la Comisión Electoral proclamará a la otra lista como ganadora del proceso electoral. Artículo 117 del Estatuto de CCPA.

ARTICULO 48.- La proclamación se complementará con la publicación de los resultados del escrutinio y la nómina de la lista ganadora en el diario de mayor circulación de la localidad y página Web del Colegio.

TITULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 49.- Todo lo actuado en el proceso electoral se hará constar en el libro de actas de la Comisión electoral, el Consejo Directivo, una vez informado por la Comisión electoral oficializará la fecha de transmisión de cargos. El Acto de entrega de cargos por el Consejo Directivo Saliente será en la segunda quincena del mes de diciembre.

ARTICULO 50.- Toda comunicación dentro del proceso electoral será comunicada y entregada directamente a la Comisión electoral.

ARTICULO 51.- En caso de ausencia a tres reuniones por alguno de los integrantes titulares de la comisión electoral, será reemplazado por un miembro suplente y en caso de no existir ningún miembro suplente, se convocará a uno de los miembros sorteados y por último, en caso de no aceptación por ningún miembro sorteado, la Comisión electoral solicitará al Decano un sorteo en presencia de los candidatos a Decano o presencia de Notario.

ARTICULO 52.-El Cronograma de Elecciones, forma parte del Reglamento de Elecciones 2022-2023, el mismo que se incluye como anexo.

ARTICULO 53.- La Comisión Electoral, aplicará supletoriamente el Estatuto Institucional y el Reglamento Interno para los casos no contemplados en el presente Reglamento.

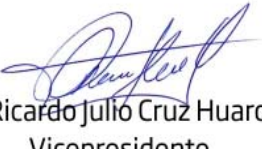
ARTICULO 54.- El presente Reglamento de Elecciones del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, para la renovación del Consejo Directivo del periodo 2022 - 2023, entrará en vigencia a partir del día 24 de diciembre del 2021.

ARTICULO 55.- La Comisión Electoral con el fin de evitar cualquier tipo de nulidad no permitirá ningún tipo de subsanaciones de las listas no aptas y los personeros deberán estar hábiles para cualquier lista y serán los únicos que podrán presentar documentos por cuenta de los postulantes teniendo la representatividad de los mismos.

Arequipa, 23 de diciembre de 2021

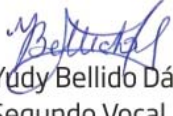
Firma de los miembros de la comisión electoral acreditados por el Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa.


CPC Amparo Gallegos Valencia
Presidente


CPC Ricardo Julio Cruz Huarcusi
Vicepresidente


CPC Zoila Julia Elguera Polanco
Secretaria


CPC Luis Alvaro Arenas Abarca
Primer Vocal


CPC Yudy Bellido Dávila
Segundo Vocal

CRONOGRAMA
ELECCIONES GENERALES
PARA RENOVACION CONSEJO
DIRECTIVO PERIODO 2022-2023

La Comisión Electoral convoca a todos los Contadores Públicos miembros de la Orden al Proceso Electoral para la renovación del Consejo Directivo periodo 2022-2023, de acuerdo al siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDAD	FECHA / LUGAR	RESPONSABLE
01	Convocatoria	23 diciembre 2021 Página Web del Colegio	Consejo Directivo 2020-2021
02	Consultas y/o aclaraciones	27 de diciembre del 2021 correo: comisionelectoral2021@ccpaqp.org.pe	Interesados Comisión Electoral 2021
03	Absolución de consultas	28 y 29 de diciembre del 2021 correo: comisionelectoral2021@ccpaqp.org.pe	Comisión Electoral 2021
04	Entrega de planillones e Inscripción de Listas	30 de diciembre 2021 al 11 de enero del 2022 hasta las 17:45 horas.	Postulantes a Candidatos
05	Publicación de Listas	12 y13 de enero del 2022.	Comisión Electoral 2021
06	Periodo de Tachas	14 de enero del 2022 hasta las 17:45 horas	Interesados
07	Resolución de Tachas	17 y 18 del enero del 2022	Comisión Electoral 2021
08	Publicación de Listas Aptas	19 de enero del 2022	Comisión Electoral 2021
09	Sorteo número de Listas aptas y Miembros de Mesa	20 de enero del 2022 (17:00 horas)	Comisión Electoral 2021
10	Acto Electoral	29 de enero del 2022 de 08:00 horas hasta las 17:00 horas en el local Institucional, Sánchez Trujillo N° 201, Urb. La Perla, Cercado – Arequipa	Contadores Públicos Colegiados Hábiles

La proclamación será de conocimiento en su oportunidad de acuerdo con el Art. 115 del Estatuto Institucional.

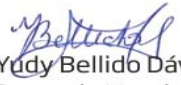
La identificación para el acto electoral será con el carnet Institucional o su DNI.


 CPC Amparo Gallegos Valencia
 Presidente


 CPC Ricardo Julio Cruz Huarcusi
 Vicepresidente


 CPC Zoila Julia Elguera Polanco
 Secretaria


 CPC Luis Alvaro Arenas Abarca
 Primer Vocal


 CPC Yudy Bellido Dávila
 Segundo Vocal